1000-15

DECRETO No. 027 de 2025
(MARZO 12)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACION DE FUNCIONES DEL ALCALDE A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MIRANDA"

El alcalde Municipal De Miranda Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como la facultad contenida en el del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."*, señala las funciones del alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTICULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

"Articulo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"
"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en la ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 9.- *Delegación.* Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación,

transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO.- Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

Que el alcalde municipal, requiere trasladarse fuera del municipio, Los días trece (13) y catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), en virtud de cumplir funciones propias del cargo.

Que la servidora pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado secretaria de Despacho, código 020, grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Participación ciudadana Jóvenes y Desarrollo Comunitario , cumple con los requisitos para ser delegada en funciones temporalmente en el empleo denominado alcalde, código 005, adscrito al Despacho del alcalde.

Que se hace necesario delegar funciones previstas en el artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y la ley 1801 del 2016 y de la contratación a la servidora pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Participación ciudadana Jóvenes y Desarrollo Comunitario; para que de manera conjunta desempeñe las funciones del empleo denominado alcalde, código 005, adscrito al Despacho del alcalde.

Que, en virtud de lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar funciones transitoriamente sin efectos fiscales o remuneración a la servidora pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado Secretario de Despacho, código 020, grado 01, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Participación ciudadana Jóvenes y Desarrollo Comunitario, para que de manera conjunta desempeñe las funciones del empleo denominado Alcalde, código 005, adscrito al Despacho del Alcalde, Los días trece (13) y catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), en virtud de cumplir funciones propias del cargo. De acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo se delegarán las funciones previstas en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la

Ley 1801 de 2016, excepto las que tienen que ver con la ordenación del gasto en relación a aprobaciones de pagos de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la servidora pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado secretario de Despacho, código 020, grado 01, adscrito a la a la Secretaría de Gobierno, Participación ciudadana Jóvenes y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO TERCERO: Enviase copia del presente decreto a la hoja de vida de la servidora pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

WALTER ZUÑIGA BARONA
Alcalde Municipal

Gestión Documental:
Archivado según TRD, 1000-15 carpeta Decretos vigencia 2024, oficina despacho alcalde
Elaboro. Aminta Solarte Capote- Auxiliar Administrativa de Despacho
Reviso Wilder Arley Agredo Sarria - Secretario Ejecutivo del Despacho
Revisión Jurídica : Leidy Zamara Patiño Martínez- Jefe oficina asesora de jurídica – contratación
Aprobó Walter Zúñiga Barona Alcalde municipal

No. 045
Miranda Cauca, Marzo 12 de 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Se hizo presente en la Oficina del Despacho del Alcalde Municipal de Miranda Cauca, la Dra. **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990, con el fin notificarse personalmente del contenido y términos del DECRETO No.027 de fecha marzo doce (12) del año dos mil veinticinco (2025) **"POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACION DE FUNCIONES DEL ALCALDE A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MIRANDA"**, para lo cual se le hace entrega íntegra de la providencia en forma gratuita, contenida en dos (02) folios.

La Notificada,

ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS
Secretaría de Gobierno, Participación ciudadana Jóvenes y Desarrollo Comunitario

Quien notifica,

WALTER ZUÑIGA BARONA
Alcalde municipal

Gestión Documental:
Archivado según TRD, Carpeta Notificaciones Oficina Desarrollo Institucional y Talento Humano
Elaboro. Aminta Solarte Capote- Auxiliar Administrativa de Despacho
Reviso Wilder Arley Agredo Sarria - Secretario Ejecutivo del Despacho
Revisión Jurídica: Leidy Zamara Patiño Martínez- Jefe oficina asesora de jurídica – contratación
Aprobó: Walter Zúñiga Barona